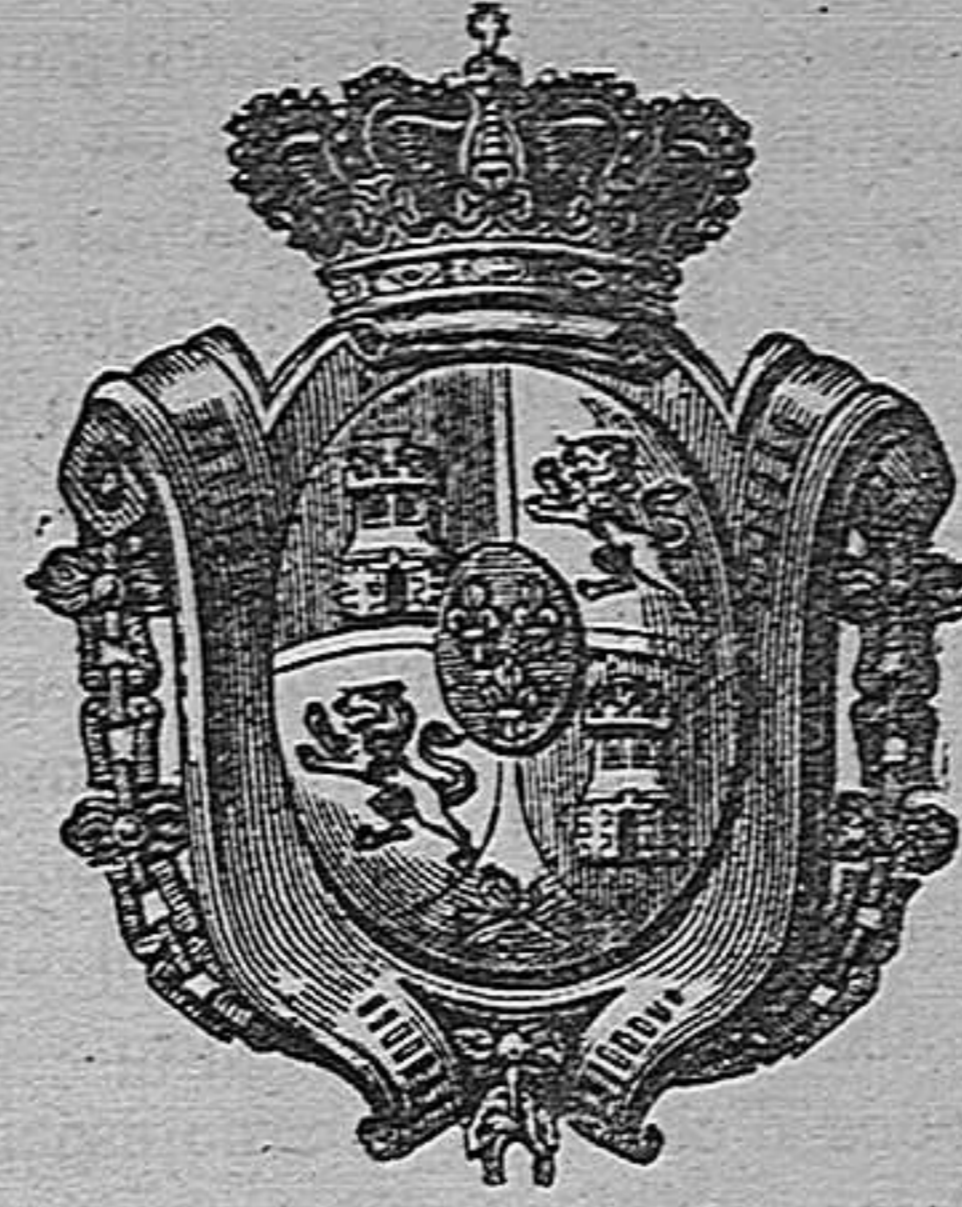


# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 7 de Agosto.)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

COMILLAS 6, 6 tarde.—El Jefe Superior de Palacio al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«En este momento, seis de la tarde, acaban de llegar á esta sin novedad SS. MM. el REY y la REINA (Q. D. G.), la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.»

SS. MM. saldrán hoy á las once y media y llegarán á las tres á Santander, donde despues de visitar la Iglesia Catedral y recibir á las Autoridades y Corporaciones, se embarcarán.

S. A. R. la Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia continuarán en Comillas.»

S. A. R. la Serma. Sra. Infanta Doña María Isabel continúa sin novedad en el Real Sitio de San Ildefonso.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 1776.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura de Juan Andreu (a) Juanet, vecino de las Borjas, cuyas señas personales se expresan á continuacion, poniéndolo caso de ser habido, á disposicion del Juzgado de primera instancia de Lérida que lo tiene reclamado.

Tarragona 9 de Agosto de 1881.—El Gobernador, Faustino A. Valledor.

Señas.

Estatura regular y mas bien baja que alta; viste cachucha negra, pantalon negro, zapato negro, blusa larga, y lleva barba negra.

### ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1777.

#### COMISION ESPECIAL

de

ESTADÍSTICA TERRITORIAL Y SUS AGREGADAS DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Don Juan Bol y Buyolo, Jefe honorario de Administracion y Jefe de la Comision especial de Estadística territorial y sus agregadas de esta provincia.

Hago saber: Que autorizado por la Direccion general de Contribuciones en orden circular de 29 de Diciembre último para proceder á la comprobacion pericial en los pueblos de esta provincia, segun se anunció en el *Boletín oficial* núm. 18, de Enero próximo pasado, he dispuesto se lleve á efecto dicha comprobacion en los pueblos del partido judicial de Valls, y á este fin he designado al perito supernumerario de la riqueza rústica D. José Mainé y Roig.

Por lo tanto, encarezco á los señores propietarios y colonos la conveniencia de que con arreglo á lo dispuesto en el art. 31 del Reglamento orgánico de 10 de Diciembre de 1878, no pongan impedimento alguno al perito en el libre ejercicio de su cometido, antes por el contrario le presten toda la cooperacion que les demande, lo que es de esperar de la sensatez y cultura de los señores propietarios y colonos.

Tarragona 6 de Agosto de 1881.—Jual Bol.

Núm. 1778.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Masllorens.

No habiéndose presentado postor alguno en la primera subasta de este pueblo para el arriendo del arbitrio de madero de carnes de ganado lanar y vacuno para el corriente año económico, el Ayuntamiento ha acordado señalar otra

que tendrá lugar el día 14 del corriente, de tres á cuatro de la tarde, frente la Casa Consistorial, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría, librándose al mas beneficioso postor al dar las cuatro del día señalado.

Masllorens 7 de Agosto de 1881.—El Alcalde, Pablo Ribas.

Núm. 1779.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Puigpelat.

Hallándose terminado el repartimiento de consumos, cereales y sal de este pueblo formado para el ejercicio económico de 1881 á 82, se hallará expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales podrá ser examinado y se admitirán las reclamaciones procedentes; pues finidos que sean no se admitirá ninguna.

Lo que se anuncia por medio del presente para satisfaccion de los contribuyentes y en cumplimiento á lo acordado por el Ayuntamiento.

Puigpelat 3 de Agosto de 1881.—El Alcalde, Ambrosio Fons.

Núm. 1780.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de la Palma.

Se anuncia que el repartimiento general vecinal del año económico de 1881 á 82, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento del mismo los días que marca la ley, durante los cuales podrán los contribuyentes examinarlo y presentar las reclamaciones que juzguen por conveniente.

Palma 5 de Agosto de 1881.—El Alcalde, José Bartolomé.

Núm. 1781.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilavert.

Terminado el repartimiento de consumos, cereales y sal de esta villa para el presente año económico de 1881 á 82, estará de manifiesto en la

Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales podrán hacerse las reclamaciones que se crean conducentes; finido dicho plazo no se atenderá ninguna.

Vilavert 6 de Agosto de 1881.—El Alcalde, Francisco Solé.

Núm. 1782.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de la Canonja.

Confecionado el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1881-82, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y formular las reclamaciones que consideren oportunas.

Ruego á los Sres. Alcaldes donde haya terratenientes de este pueblo, lo hagan público en sus respectivas localidades por los medios de costumbre.

Canonja 5 de Agosto de 1881.—El Alcalde, José Solé.

Núm. 1783.

#### INTENDENCIA MILITAR DE CATALUÑA.

Seccion de Intervencion.

El Intendente militar del Ejército y Distrito de Cataluña

Hace saber: Que debiendo procederse á contratar á precios fijos por el término de un año, á contar desde 1.º de Octubre próximo á fin de Setiembre de 1882, el suministro de pan y pienso necesario á las fuerzas del Ejército y Guardia civil, estantes y transeuntes en los puntos que al final se expresan, se convoca por el presente á una pública segunda y simultánea licitacion que tendrá lugar con las formalidades prevenidas en la Instruccion aprobada por Real orden de 3 de Junio de 1852, en las dependencias, días y horas que mas abajo se detallan, sien-

do presididas por mi autoridad las que se verifiquen en esta Intendencia, y por los Sres. Inspectores del servicio las que en concepto de simultáneas se celebren en las Comisarias de guerra; en el bien entendido que todas ellas habrán de sujetarse al pliego de condiciones y precio límite que estará

de manifiesto con la anterioridad conveniente en esta Intendencia y en las Comisarias de guerra de las respectivas localidades, siendo las garantías que se exigen para presentar proposiciones, las que á cada punto se señalan equivalentes al 5 por 100 del importe del servicio.

DEPENDENCIAS en que tendrán lugar las subastas.	LOCALIDADES que se contratan.	FECHAS EN QUE SE VERIFICARÁN LAS SUBASTAS.			Depósito para presentar proposiciones  Pesetas Cs.
		Mes.	Día.	Hora.	
En la Intendencia militar	Badalona.....	Setiembre	13	10	250
	Cardona.....		13	10 ½	200
	Manresa.....		13	11	500
En la Id. y Comisaría de guerra de.....	Gerona... Hostalrich.....		13	11 ½	200
	Figueras.. Puigcerdá.....		14	10	550
	Tarragona. Reus.....		14	10 ½	4.700
	Tortosa... Tortosa.....	14	11	1.300	
Vich..... Vich.....	14	11 ½	5.500		

ADVERTENCIAS.

- 1.ª Las proposiciones que se presenten en las subastas deberán estar redactadas en papel sellado, exhibiendo sus autores la cédula personal.
- 2.ª Las subastas cuyo total importe no llegue á 12.500 pesetas al año, se formalizarán por medio de un simple convenio, y solo lo serán por medio de escritura pública aquellas que importen ó exceden de dicha cantidad.

Barcelona 5 de Agosto de 1881.—Gil Tapia.

Núm. 1784.

ARTILLERÍA.

Comandancia general Subinspeccion del distrito de Cataluña.

En la entrega 25.ª, tomo 1.º, série 3.ª de la Colección de Reales órdenes y circulares del Memorial de Artillería, se publica la vacante siguiente:

En la Pirotecnia de Sevilla una plaza de Maestro de Taller de 2.ª del de espoletas, dotada con 1.500 pesetas anuales, opcion á derechos pasivos y á ascensos; se proveerá, mediante oposicion el día 15 de Setiembre próximo.

Los aspirantes remitirán sus instancias con filiacion ó informe de conducta, á la Direccion general de Artillería antes del día 1.º de dicho mes.

Los exámenes se verificarán con arreglo al siguiente programa:

1.º Lo marcado para Maestro de ajuste y cerrajería, segun se contiene en la página 41 y siguientes de los programas generales, que estarán de manifiesto en todas las dependencias de Artillería.

2.º Preguntas arregladas á la cartilla de artificieros, segun se ve en la página 112, comprendiendo desde la primera de pirotecnia hasta la 14 ambas inclusive y las 18 y 19.

Por último las preguntas siguientes:

1.ª Cuerpos que entran en la composicion de las canales de fuego y comunicacion de las espoletas.—Combustion por el polvorin condensado y causas que alteran su velocidad, método para condensar las composiciones, espresando cuales son las mas vivas y manera de regular sus proporciones.

2.ª Velocidades de inflamacion y combustion del polvorin y cuerpos en que se detienen.—Alteracion de la pólvora por aumento de azufre ó car-

bon y que comparacion es mas ventajosa.—Combustion del azufre salitroso y polvorin: tablas de velocidades de las composiciones mas usadas en las canales de fuego.

Puede consultarse el tratado de pirotecnia de D. Luis Hermosa, impreso en Sevilla en 1880.

Lo que tengo el honor de manifestar á V. E. por si tiene á bien disponer su insercion en el Boletín oficial de esa provincia para que llegue á conocimiento de los aspirantes á la vacante mencionada.

Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 6 de Agosto de 1881.—El General Subinspector, Felipe de Alverico.—Excmo. Sr. Gobernador civil de Tarragona.

Núm. 1785.

FISCALÍA DEL TRIBUNAL SUPREMO.

Don Federico Montagut, Relator Secretario de Sala de la Audiencia de Barcelona.

Certifico: Que en el rollo de los autos que sobre pobreza, hoy inhibitoria, D. Ramon Nadal sigue contra D. Pedro Miró, se lee la sentencia y auto en su virtud acordado, que su tenor es el siguiente:

«Don Federico Montagut, Relator Secretario de Sala de la Audiencia de Barcelona, certifico: Que por la Sala primera de lo civil se ha proferido la sentencia que así dice:—Número nueve.—Señores: D. Tomás Agustin Isern.—D. Daniel Rodriguez.—D. Ramon Crespo y Vicente.—Barcelona ocho de Enero de mil ochocientos ochenta y uno. Vistos los autos de juicio ordinario, hoy sobre inhibitoria, sustanciados en el Juzgado de primera instancia de Sort, instados por D. Ramon Nadal contra D. Pedro Miró, representado el primero en esta Superio-

ridad por el Procurador D. Miguel Aymami, habiéndose oido al Fiscal de S. M. que ante Nos penden en virtud de apelacion interpuesta por el Nadal, de la sentencia de diez y seis de Agosto del año último, por la que se dijo: Que debía inhibirse como se inhibia del conocimiento de estos autos, los cuales se remitan originales al Juzgado de primera instancia de Lérida con emplazamiento de las partes para que comparezcan ante él á usar de su derecho sin hacer especial condena de costas; habiendo desempeñado el cargo de Ministro Ponente el Sr. D. Daniel Rodriguez. Aceptando los resultandos y fundamentos de derecho de la sentencia apelada.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos con las costas del recurso la sentencia apelada. Con certificacion de esta sentencia en la que se inserte la tasacion de costas que se practique, devuélvanse los autos al Juzgado de primera instancia de donde proceden para su cumplimiento y ejecucion. Por esta nuestra sentencia así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Tomás Agustin Isern.—Daniel Rodriguez.—Ramon Crespo y Vicente.—Barcelona ocho de Enero de mil ochocientos ochenta y uno. La sentencia que antecede ha sido leida y publicada por el Sr. Ministro Ponente en audiencia de este dia de que certifico.—Relator sustituto, José Ferrer y Bernadas.—Y para que conste libro la presente que firmo en Barcelona á ocho de Enero de mil ochocientos ochenta y uno.—V.º B.—El Presidente, Manuel de Sandoval.—Relator sustituto, José Ferrer y Bernadas.—SS. Isern.—Rodriguez.—Crespo.—Barcelona diez y ocho de Enero de mil ochocientos ochenta y uno. A tenor de lo dispuesto en el artículo trescientos ochenta y seis de la ley sobre organizacion del poder judicial, publíquese la sentencia que precede en los Boletines oficiales de las cuatro provincias. Lo acordó la Sala y se rubricó.—Rubricado.—Relator sustituto, Ferrer y Bernadas.»

Y para que conste libro la presente que firmo en Barcelona á diez y nueve de Enero de mil ochocientos ochenta y uno.—Relator sustituto, José Ferrer y Bernadas.

Núm. 1786.

Don Francisco Carreras y Murtra, Teniente Ayudante Fiscal del Batallón de Depósito de Tremp, número veinte y dos.

Habiéndose ausentado del pueblo de Bahent el soldado de la sexta compañía del Batallon Cazadores de Alfonso XII, José Subirá Juan Rey, á quien estoy sumariando por el delito de desercion;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por este primer edicto cito, llamo y emplazo al citado José Subirá Juan Rey, para que en el término de treinta dias, á contar desde la fecha, señalándole la Guardia de prevencion de esta villa,

donde deberá presentarse á dar sus descargos, y de no verificarlo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Tremp veinte y dos de Julio de mil ochocientos ochenta y uno.—Francisco Carreras.

Núm. 1787.

Don Arturo Expósito Gonzalez, Capitan graduado Teniente y Fiscal del Batallon Cazadores de Cataluña, número uno.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado de la segunda compañía de este Batallon Tomás Arrufat Bonfill, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion cometida desde el cuartel de San Hermenegildo en el dia diez y nueve de Junio último. Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo al referido soldado por tercer edicto, señalándole la guardia de prevencion de dicho cuartel donde deberá presentarse dentro del término de diez dias, á contar desde la publicacion del presente edicto á dar sus descargos, y en caso de no presentarse en el plazo señalado se le seguirá la causa y se le sentenciará en rebeldía.

Sevilla veinte y ocho de Julio de mil ochocientos ochenta y uno.—Arturo Expósito Gonzalez.

Núm. 1788.

EDICTO.

Don Gamberto Ferrer y Lusilla, Comandante Fiscal del segundo Batallon del Regimiento infantería de la Constitucion, número veinte y nueve.

Habiéndose ausentado desde el pueblo de Aorlea inmediato á esta ciudad, donde se hallaba rebajado en labores del campo y al servicio de D. Salustiano de N, el soldado de este Batallon, Pablo Civit Calvet, á quien estoy procesando por no haberse incorporado á banderas; y usando de la jurisdicción concedida por las ordenanzas del Ejército, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo al referido Pablo Civit, señalándole el cuartel que usa este Regimiento en la Ciudadela de esta plaza, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de treinta dias, contados desde esta fecha, á fin de que pueda dar sus descargos y defensa; en el concepto que de no comparecer en el plazo prefijado, se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía por el Consejo de guerra competente, por el delito que merezca, pena mas grave entre el de desercion y el que causó su fuga.

Y para que llegue á noticia de todos se publica este edicto en Pamplona á treinta de Julio de mil ochocientos ochenta y uno.—Gamberto Ferrer.—El Escribano, Diego Ortega.